## **LEY DE 4 DE DICIEMBRE DE 1947**

**DECRETOS SUPREMOS** .--- Son elevados a leyes los de 25 de octubre y 8 de noviembre de 1946 y los de 24 de enero y 7 de febrero de 1947.

## ENRIQUE HERTZOG G.,

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL H. CONGRESO NACIONAL

Articulo único.--- Elévanse a la categoría de Ley, los Decretos de 25 de Octubre y 8 de noviembre de 1946 y los de 24 de enero y 7 de febrero del presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional La Paz, 11 de noviembre de 1947

M. Urriolagoitia. .--- A. Landivar Ribera.--- M. Mogro Moreno, Senador Secretario .--- C. López Arce ,.Senador Secretario .--- P. Montaño, Diputado Secretario.--- A. Camacho Porcel, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. Hertzog . .--- C. Guachalla.